CONTRATO No. 001 DE 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET

Entre los suscritos a saber, por una parte, WISP INTEGRADORES SAS, identificado con NIT No 900.626.134-0, con domicilio principal en Cali quien en adelante se denominará **EL PRESTADOR**, legalmente representado por JAVIER RODRIGUEZ BENAVIDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.462.563 expedida en Yumbo y por la otra parte, EL HOSPITAL LOCAL DE YOTOCO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E., identificado con NIT No. 890.309.115-6, entidad pública descentralizada del orden municipal, con domicilio en el municipio de Yotoco, Valle del Cauca, representado por la gerente VIVIAN LORENA MARULANDA CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.867.074, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación del servicio de acceso a Internet, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El PRESTADOR se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar el servicio de Internet dedicado mediante fibra óptica entregado en un único punto dentro del Hospital Local de Yotoco, específicamente al servidor de la institución, el cual contará con una dirección IP fija, y la instalación de dos zonas wifi internas, con un ancho de banda garantizado de 100 Mbps (megabits por segundo).

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: El presente contrato tiene un valor total de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($11.530.200) distribuidos de la siguiente manera: un pago único por concepto de instalación por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PEOS M/CTE ($1.216.000), con IVA incluido, el valor restante en cuotas mensuales de NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCUENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE **($960.850)** IVA incluido, pagados por EL CONTRATANTE a EL PRESTADOR por medio de Transferencia bancaria a la cuenta de ahorros del banco DAVIVIENDA con No. De cuenta **017670253420** con previa certificación del cumplimiento del servicio.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a realizar el pago de manera mensual, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio. El primer pago deberá realizarse a más tardar el día 14 de mayo de 2025, correspondiente al mes de servicio iniciado el 14 de abril de 2025.

CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA: El presente contrato tendrá una duración inicial de doce (12) meses, contados a partir del 14 de abril de 2025, El contrato se renovará automáticamente por un período igual, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no menor a

quince (15) días calendario previos a la fecha de vencimiento del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL PRESTADOR: El prestador del servicio se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a. Prestar el servicio de internet de forma estable, continua y con soporte técnico oportuno.
b. Garantizar una velocidad de 100 Mbps y el funcionamiento de las zonas wifi instaladas.
c. Atender oportunamente los requerimientos del CONTRATANTE sobre fallas o interrupciones.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a. Permitir el acceso a sus instalaciones para la instalación y mantenimiento del servicio.

b. Informar oportunamente cualquier daño o interrupción del servicio.
c. Pagar oportunamente en las fechas establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: El contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado por escrito, por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, previo requerimiento formal o en caso de fuerza mayor debidamente comprobada.

CLÁUSULA OCTAVA – NATURALEZA JURÍDICA: Este contrato es de naturaleza civil/comercial, suscrito con fundamento en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y conforme al manual de contratación vigente del Hospital Local de Yotoco E.S.E., como contrato directo por cuantía menor.

CLÁUSULA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Yotoco, Valle del Cauca, Colombia.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Yotoco Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2025.

EL PRESTADOR



JAVIER RODRIGUEZ BENAVIDEZ
R.L WISP INTEGRADORES S.A.S

EL CONTRATANTE

VIVIAN LORENA MARULANDA C.
Gerente
Hospital Local de Yotoco E.S.E.

ACTA DE INICIO

CONTRATO Nº.	**MV-PSP 050 / 2023.**
OBJETO.	**Prestar el servicio de conectividad (internet) para las dependencias de Secretaria de Hacienda, salud, Gobierno, Planeación, Desarrollo institucional, Desarrollo Social, Inspección - Comisaria de Familia, Umata, Sisben, Biblioteca Pública, centro técnico y tecnológico, Casa de la Cultura, sede Educativa Manuel José Reina Collazos, Sede Educativa Veinte de Julio, Despacho-ventanilla Única, Punto vive digital urbano, en apoyo a la Gestión Pública Municipal.**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VIJES
CONTRATISTA Y C.C.	**WISP INTEGRADORES S.A.S Nit:** 900.626.134-0**, R.L. JAVIER RODRIGUEZ BENAVIDEZ** C.C. 16.462.563 Yumbo Valle, Residenciados en la Calle 39 N°. 3N-96, Barrio Vipasa, Cali Valle, CEL 3104043314, E-MAIL djaviero16@hotmail.com.
VALOR DEL CONTRATO	$ 40.131.200.0
PLAZO	04 Meses.
CDP	120 y 121 de Febrero 20 de 2023.
RP	126 de Febrero 20 de 2023.
SUPERVISOR	**DANNY JOHAN MEJIA MARULANDA**, Secretario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, TEL 2520280 Ext 102, email: hacienda@vijes-valle.gov.co
FORMA DE PAGO	a) La forma de pago pactada corresponde al modelo de pagos mensuales según facturación y consumo, previo informe presentado por el supervisor del contrato y el contratista, factura electrónica o cuenta de cobro según sea el caso, de igual forma la presentación del soporte de pago de la seguridad social vigente, en todos los casos los honorarios causados incluyen IVA.
FECHA DE INICIO	Febrero 20 de 2023.
FECHA TERMINACION	Junio 20 de 2023.
GARANTIAS	No exigirá garantías conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En el Municipio de Vijes Valle, a los 20 días del mes de Febrero de Dos Mil Veintitres (2023), se reunieron los Señores, DANNY JOHAN MEJIA MARULANDA, Secretario de Hacienda Municipal**,** en calidad de supervisor del contrato y, **WISP INTEGRADORES S.A.S Nit:** 900.626.134-0**, R.L. JAVIER RODRIGUEZ BENAVIDEZ** C.C. 16.462.563 Yumbo Valle**,** en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Inicio, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que se requiere fijar la fecha de inicio del Contrato **de Prestación de Servicios No. MV-PSP 050 / 2023. Que** el día 20 de Febrero de 2023 se firmó Contrato de **Prestación de Servicios No. MV-PSP 050 / 2023**, para la ejecución del contrato de prestación de **Servicio de conectividad (internet) para las dependencias de Secretaria de Hacienda, salud, Gobierno, Planeación, Desarrollo institucional, Desarrollo Social, Inspección - Comisaria de Familia, Umata, Sisben, Biblioteca Pública, centro técnico y tecnológico, Casa de la Cultura, sede Educativa Manuel José Reina Collazos, Sede**

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Educativa Veinte de Julio, Despacho-ventanilla Única, Punto vive digital urbano, en apoyo a la Gestión Pública Municipal.entre el Municipio de Vijes Valle y los Señores, **WISP INTEGRADORES S.A.S Nit:** 900.626.134-0**, R.L. JAVIER RODRIGUEZ BENAVIDEZ** C.C. 16.462.563 Yumbo Valle.

Que el Contrato de **Prestación de Servicios No. MV-PSP 050 / 2023,** estipula la forma de pago así: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así:

a) Mensualidades vencidas, previa presentación de las facturas y el informe por parte del supervisor del contrato, al igual que la presentación de la seguridad social por parte del contratista.

Para el pago, se requiere además de los requisitos mencionados anteriormente lo siguiente:

- informe del supervisor
- Acta de recibo final de servicio a satisfacción suscrita por el contratista y el supervisor para el pago final del contrato (para el pago final).
- Pago de seguridad Social mensual del contratista
- Acta de liquidación. (para el pago final)

No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Que existen las condiciones para dar inicio al contrato de **Prestación de Servicios No. MV-PSP 050 / 2023**.

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar el día 20 del mes de Febrero de Dos Mil Veintitres (2023), como fecha de inicio del contrato de **Prestación de Servicios No.MV-PSP 050 / 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como supervisor para el presente contrato de **Prestación de Servicios No. MV-PSP 050 / 2023**, al Dr, DANNY JOHAN MEJIA MARULANDA, Secretario de Hacienda Municipal.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta, en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Vijes Valle del Cauca, a los 20 días del Mes de Febrero de 2023.

DANNY JOHAN MEJIA MARULANDA
Secretario Hacienda Municipal
Supervisor.

JAVIER RODRIGUEZ BENAVIDEZ
R.L. WISP INTEGRADORES S.A.S.
Contratista

Proyecto: Carlos Velasco.
Elaboro: Carlos Velasco.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.